

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NUMERO 6452 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025.

**PRIMERO.**- Derivado de las reformas constitucionales en materia de desindexación del salario mínimo publicadas el día 27 de enero del año 2016 en el Diario Oficial de la Federación, en específico las hechas a los artículos 123, apartado a, fracción VI y 26 apartado b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPUEM) desde el 28 de enero de 2016, el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, y a su vez se crea la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que será utilizada como Unidad de Cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Asimismo, en los artículos transitorios de la citada reforma constitucional se establece lo siguiente:

1.-Se establece que el decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación, es decir a partir del día 28 de enero del año 2016.

2.- Se especifica que el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el valor del salario mínimo general vigente diario a la entrada en vigor del decreto y hasta en tanto se actualice el valor conforme a la normatividad secundaria.

3.-Se establece que las legislaturas de los Estados deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

4.-Establece que el Congreso de la Unión tiene un plazo de 120 días para emitir la legislación secundaria, para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y mientras ello ocurre, se establece un método para actualizar la Unidad de Medida y Actualización en el artículo quinto transitorio del decreto referido en líneas que anteceden. por otra parte, este proyecto de iniciativa cumple los lineamientos establecidos en la ley.

En cumplimiento al mandato constitucional, se elimina cualquier referencia al salario mínimo general vigente y, en su lugar se establece como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**SEGUNDO.** - Por lo anterior, se modifica el Artículo vigésimo cuarto, del Presupuesto de

Egresos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para el ejercicio fiscal 2025 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 6452 de fecha 30 de julio de 2025 quedando como sigue:

**DICE:**

"Artículo vigésimo cuarto. - El monto máximo de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, será en los términos que señala el reglamento de la materia, incluyéndose los ajustes por incremento al salario mínimo general vigente.

**DEBE DECIR:**

"Artículo vigésimo cuarto. - El monto máximo de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, serán en los términos que señala el reglamento de la materia, incluyéndose los ajustes por incremento al valor UMA.

**DICE:**

**DEBE DECIR:**

No.	CONCEPTO	MONTO (\$)	CONCEPTO	MONTO (\$)
1	Asignación directa	Cuando el monto no excede de 8,500 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, más el impuesto al valor agregado	Asignación directa	Cuando el monto no excede de 38,500 UMA más el impuesto al valor agregado
2	Invitación restringida de por lo menos tres proveedores	Cuando el monto sea mayor de 8,500 y no exceda de 34,900 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, más el impuesto al valor agregado	Invitación restringida de por lo menos tres proveedores	Cuando el monto sea mayor de 38,500 y no exceda de 40,000 UMA, más el impuesto al valor agregado

**TERCERO.** - El presente Acuerdo estará vigente durante el ejercicio 2025 de acuerdo a las necesidades del municipio, independientemente de la fuente de financiamiento.

**CUARTO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal, a realizar las acciones legales procedentes para su observancia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo, en el municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, el día uno del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Israel Andrade Zavala, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en la Gaceta Municipal.

## **DOCUMENTO INFORMATIVO**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE,  
MORELOS**

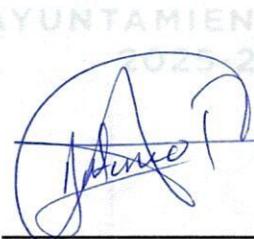
**PERIODO 2025-2027**



**C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONACATEPEC**

**DE LEANDRO VALLE, MORELOS**



**C. ANTONIO RAMIREZ ALBARRAN**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

